



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°155 -2016-MPSM/SGSM.

San Miguel, 25 de octubre de 2016.

EL SUBGERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El Informe N° 026-2016-MPSM/ATM, de fecha de recepción 19 de octubre de 2016, emitido por el Jefe de Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío de SAYAMUD ANEXO LANCHEMAYO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194^a de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 05-2014 A/MPSM, se aprobó el Reglamento para el Reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran servicios de Saneamiento del ámbito del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel Departamento de Cajamarca.

Que, en mérito a lo informado, contando con el visto bueno del Jefe la Unidad de Salud y Gestión Ambiental y en estricta atención a las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 0105-2016-MPSM/A. De fecha 09 de marzo del 2016, que desconcentra y faculta a esta dependencia la emisión de actos administrativos, a respecto a Procedimientos Administrativos y de servicios, conforme se indica.

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del caserío SAYAMUD ANEXO LANCHEMAYO, del Distrito de San Miguel, solicita el reconocimiento e inscripción en el Registro correspondiente, la misma que cumple con los Requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios.

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento –aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20^a numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Compromiso de todos



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío de SAYAMUD ANEXO LANCHEMAYO, del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice su Inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, desde el 25 de octubre de 2016 hasta el 25 de octubre 2018 a las siguientes personas:

Presidente/a	: BENIGNO VÁSQUEZ ROMERO	DNI N° 27963464
Secretario/a	: AVELINO SALVADOR ROMERO HERNÁNDEZ	DNI N° 27961339
Tesorero/a	: NILA MILENE LINGAN MENDOZA	DNI N° 27961620
Vocal 01	: MARINO ESTEBAN SUÁREZ TAPIA	DNI N° 27960523
Vocal 02	: JUAN FRANCISCO PÉREZ GIL	DNI N° 27965327

ARTÍCULO 3.- RECONOCER como Fiscal de la JASS por tres (03) años, desde el 25 de octubre de 2016. Hasta el 25 de octubre del 2019 a

Fiscal	: PORFIRIO BALCAZAR DE LA CRUZ	DNI N° 27961488
--------	--------------------------------	-----------------

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la junta Administradora de los Servicios de Saneamiento –JASS del caserío de SAYAMUD ANEXO LANCHEMAYO con la presente Resolución de Sub Gerencia de Servicios Municipales para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal de la página Web y periódico mural.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC.
SECRETARIA GENERAL
UTI.
SERVICIOS MUNICIPALES
U. SALUD Y GESTION A.
INTERESADO
ARCHIVO



Compromiso de todos